A DESPACHO: Santander Cauca, Noviembre 5 de 2020, el presente proceso de Insolvencia Persona Natural Comerciante, No. 2017-00063-00, a fin de que se ordene lo legal, respecto de la solicitud de suspensión del proceso allegada en escrito que antecede.--. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE No. 2017-00063
Dte. GILMA PERDOMO HERNÁNDEZ
Ddo: BANCO MUNDO MUJER Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander Cauca, Noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 0100

Teniendo en cuenta el Despacho que el apoderado de la promotora del acuerdo y la apoderada judicial de la parte acreedora BANINCA SAS., en escrito que antecede solicitan conforme al artículo 161 del CGP., la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, **se DISPONE**:

1º.- CORRER TRASLADO por el término de tres (3) a los demás demandados del proceso, la solicitud de suspensión de la actguacion, para que se pronuncien **frente a ello.-**

2º.- CUMPLIDO lo anterior, VUELVA el asunto a Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El Auto anterior se notifica por anotación en el **ESTADO** N° 91 de hoy 6 Noviembre de 2020.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.